

Consejería de Trabajo y Política Social

2891 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. Exp. 1/01.

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Limpieza Municipal de Lorca (Código de Convenio número 3001422), de ámbito Empresa suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 5-01-2001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 29-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, Pedro **Juan González Serna**.

ACUERDOS

PRIMERO.- INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2001, y

SEGUNDO.- INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2002.

Dentro del punto del ORDEN DEL DÍA, «Incremento salarial para el año 2001». El Art. 21 «Incremento salarial» del Convenio de Empresa, establece que: «Una vez conocido el IPC nacional real de 2001 y, en el caso de que supere el 2%, se efectuara una revisión de todos los conceptos económicos, para el año 2001, como cláusula de revisión salarial, excepto para la prima Ayuntamiento, el plus de mantenimiento fijado para la duración del Convenio y el plus recogida doble fijado en las categorías señaladas para toda la duración del Convenio. La revisión salarial se aplicara a todos los conceptos económicos, excepto a los indicados anteriormente, sobre la tasa salarial de 2000, del IPC nacional real de 2001 (siempre que supere el mencionado 2%)».

Una vez conocido el IPC nacional 2001, que ha supuesto una variación del 2.7% (dos punto siete por ciento), procede a efectuar el incremento salarial conforme a lo señalado anteriormente.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente ACUERDO:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el B.O.R.M. la tabla salarial Anexa para 2001 resultante del incremento, mas las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2001.

Pesetas:

Artículo n.º 8.- Licencias f) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 83.097.- Ptas.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonarán a razón de 2.797.- Ptas. por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento.

- Conductor de Recogida y Mecánico: 9.500.- Ptas.

- Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 9.500.- Ptas.

- Conductor Limpiador: 9.500.- Ptas.

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 20.474.- Ptas. por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 6.383.- Ptas. diarias de dietas y 41.-Ptas./Kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 2.408.590.- Ptas. Indemnización en caso de muerte natural de 301.074.- Ptas. d) Invalidez permanente : Póliza de seguro con indemnización de 301.074.- Ptas.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 12.767.- Ptas.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 9.634.- Ptas.

Artículo 27.- Festividad Patronal : 10.237.-Ptas.

Euros :

Artículo n.º 8.- Licencias f) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 499.42 €.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonaran a razón de 16.81 €. por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento.

- Conductor de Recogida y Mecánico: 57.10 €.

- Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 57.10 €.

- Conductor Limpiador: 57.10 €.

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 123.05 €. por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 38.36 €. diarias de dietas y 0.247 €/Kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social : c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 14475.92 €. Indemnización en caso de muerte natural de 1809.49 €. d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 1809.49 €.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 76.73 €.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 57.90 €.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 61.53 €.

ANEXO TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO LIMUSA AÑO 2001 (IPC REAL 2000 + 2.7 % + 0.5 %) EN PESETAS

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P.TANS.	P.AYTTO.
PEON RECOGIDA	117.505	156.463	156.463	117.505	117.505	21.999	824	1.500
GUARDA Y P. LIMPIEZA	117.505	156.463	156.463	117.505	117.505	10.455	824	1.500
LAVACOCHEs Y P. ESPECIALISTA	118.878	157.837	157.837	118.878	118.878	10.455	824	1.500
CONDUCTOR LIMPIADOR	119.617	158.575	158.575	119.617	119.617	13.749	824	2.000
MECANICO, ELECTRICISTA Y								
CONDUCTOR RECOGIDA	123.742	167.698	167.698	123.742	123.742	27.498	824	2.000
CONDUCTOR LIMPIEZA Y								
AYUDTE. MECANICO	123.742	167.698	167.698	123.742	123.742	13.749	824	2.000
ENCARGADO DE BRIGADA;								
CONTROLADOR Y AUX. ADTIVO	123.742	170.108	170.108	123.742	123.742	11.107	824	2.000
INSPECTOR DISTRITO	129.641	176.007	176.007	129.641	129.641	17.874	824	2.000
OFICIAL 2.ª ADMON. Y ALMACENERO	139.926	186.290	186.290	139.926	139.926	17.874	824	2.000
OFICIAL 1.ª ADMON.	155.602	201.968	201.968	155.602	155.602	17.874	824	2.000
JEFE ADMÓN. 2.ª Y JEFE TALLER	159.419	205.785	205.785	159.419	159.419	17.874	824	2.000
JEFE DE PLANTA	165.259	211.592	211.592	165.259	165.259	17.874	824	2.000
ENCARGADO GENERAL	171.100	217.398	217.398	171.100	171.100	17.874	824	2.000
JEFE ADMON. 1.ª Y A.T.S.	171.353	217.719	217.719	171.353	171.353	17.874	824	2.000
MEDICO	184.778	231.143	231.143	184.778	184.778	17.874	824	2.000
SUBDIRECTOR	201.568	247.934	247.934	201.568	201.568	17.874	824	2.000
DIRECTOR	226.913	273.279	273.279	226.913	226.913	17.874	824	2.000

ANEXO TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO LIMUSA AÑO 2001 (IPC REAL 2000 + 2.7 % + 0.5 %) EN EUROS

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P.TANS.	P.AYTTO.
PEON RECOGIDA	706.22	940.36	940.36	706.22	706.22	132.22	4.95	9.02
GUARDA Y P. LIMPIEZA	706.22	940.36	940.36	706.22	706.22	62.84	4.95	9.02
LAVACOCHEs Y P. ESPECIALISTA	714.47	948.62	948.62	714.47	714.47	62.84	4.95	9.02
CONDUCTOR LIMPIADOR	718.91	953.05	953.05	718.91	718.91	82.63	4.95	12.02
MECANICO, ELECTRICISTA Y								
CONDUCTOR RECOGIDA	743.70	1007.89	1007.89	743.70	743.70	165.27	4.95	12.02
CONDUCTOR LIMPIEZA Y								
AYUDTE. MECANICO	743.70	1007.89	1007.89	743.70	743.70	82.63	4.95	12.02
ENCARGADO DE BRIGADA;								
CONTROLADOR Y AUX. ADTIVO	743.70	1022.37	1022.37	743.70	743.70	66.75	4.95	12.02
INSPECTOR DISTRITO	779.16	1057.82	1057.82	779.16	779.16	107.42	4.95	12.02
OFICIAL 2.ª ADMON. Y ALMACENERO	840.97	1119.63	1119.63	840.97	840.97	107.42	4.95	12.02
OFICIAL 1.ª ADMON.	935.19	1213.85	1213.85	935.19	935.19	107.42	4.95	12.02
JEFE ADMÓN. 2.ª Y JEFE TALLER	958.13	1236.79	1236.79	958.13	958.13	107.42	4.95	12.02
JEFE DE PLANTA	993.23	1271.69	1271.69	993.23	993.23	107.42	4.95	12.02
ENCARGADO GENERAL	1028.33	1306.59	1306.59	1028.33	1028.33	107.42	4.95	12.02
JEFE ADMON. 1.ª Y A.T.S.	1029.85	1308.52	1308.52	1029.85	1029.85	107.42	4.95	12.02
MEDICO	1110.54	1389.20	1389.20	1110.54	1110.54	107.42	4.95	12.02
SUBDIRECTOR	1211.45	1490.11	1490.11	1211.45	1211.45	107.42	4.95	12.02
DIRECTOR	1363.77	1642.44	1642.44	1363.77	1363.77	107.42	4.95	12.02

Dentro del punto segundo del ORDEN DEL DÍA, «Incremento Salarial para el año 2002». El Art.º 21 «Incremento Salarial» del Convenio de Empresa, establece que será igual al IPC Nacional real de 2001, mas 0.5%, efectuándose una entrega a cuenta del IPC previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2002 mas un 0.5% como entrega a cuenta, sin perjuicio de que se realicen los ajustes necesarios una vez conocido el referido IPC real de dicho año 2002. Todos los conceptos retributivos tendrán igual tratamiento, excepto la prima del Ayuntamiento, el plus de mantenimiento fijado para la duración del Convenio y el plus de recogida doble fijado a las categorías señaladas para toda la duración del Convenio.

Una vez determinadas las tablas salariales definitivas del año 2001 y conocido el IPC Nacional previsto para 2002, que se establece en el 2% (dos puntos por ciento), procede efectuar el incremento salarial como entrega a cuenta y con carácter provisional hasta que no se conozca el IPC real de 2002, del 2.5% (dos puntos y medio por ciento) para el año 2002.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente ACUERDO:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el B.O.R.M. la tabla salarial Anexa para 2002 con carácter de provisional y como entrega a cuenta resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detallan, igualmente, para el año 2002, sin perjuicio de que una vez conocido el IPC real de 2002 se realicen los ajustes necesarios.

Artículo n.º 8.- Licencias f) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 511.91 €.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonaran a razón de 17.23 €. por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento.

- Conductor de Recogida y Mecánico: 63.11 €.

- Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 63.11 €.

- Conductor Limpiador: 63.11 €.

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 126.13 €. por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 39.32€. diarias de dietas y 0.253 €/Kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 14837.82 €. Indemnización en caso de muerte natural de 1854.73 €. d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 1854.73 €.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 78.65 €.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 59.35 €.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 63.06 €.

ANEXO TABLA SALARIAL PROVISIONAL CONVENIO LIMUSA AÑO 2002 (IPC PREVISTO 2 + 0.5 %) EN EUROS

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P.TANS.	P.AYTTO.
PEON RECOGIDA	723.88	963.87	963.87	723.88	723.88	135.52	5.08	9.02
GUARDA Y P. LIMPIEZA	723.88	963.87	963.87	723.88	723.88	70.69	5.08	9.02
LAVACOCHEs Y P. ESPECIALISTA	732.33	972.34	972.34	732.33	732.33	70.69	5.08	9.02
CONDUCTOR LIMPIADOR	736.88	976.88	976.88	736.88	736.88	84.70	5.08	12.02
MECANICO, ELECTRICISTA Y								
CONDUCTOR RECOGIDA	762.30	1033.08	1033.08	762.30	762.30	169.40	5.08	12.02
CONDUCTOR LIMPIEZA Y								
AYUDTE. MECANICO	762.30	1033.08	1033.08	762.30	762.30	84.70	5.08	12.02
ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR								
Y AUX. ADMINISTRATIVO	762.30	1047.93	1047.93	762.30	762.30	72.64	5.08	12.02
INSPECTOR DISTRITO	798.64	1084.27	1084.27	798.64	798.64	110.11	5.08	12.02
OFICIAL 2.ª ADMON. Y ALMACENERO	862.00	1147.61	1147.61	862.00	862.00	110.11	5.08	12.02
OFICIAL 1.ª ADMON.	958.57	1244.20	1244.20	958.57	958.57	110.11	5.08	12.02
JEFE ADMÓN. 2.ª Y JEFE TALLER	982.08	1267.71	1267.71	982.08	982.08	110.11	5.08	12.02
JEFE DE PLANTA	1018.05	1303.49	1303.49	1018.05	1018.05	110.11	5.08	12.02
ENCARGADO GENERAL	1054.04	1339.25	1339.25	1054.04	1054.04	110.11	5.08	12.02
JEFE ADMON. 1.ª Y A.T.S.	1055.60	1341.23	1341.23	1055.60	1055.60	110.11	5.08	12.02
MEDICO	1138.30	1423.93	1423.93	1138.30	1138.30	110.11	5.08	12.02
SUBDIRECTOR	1241.73	1527.36	1527.36	1241.73	1241.73	110.11	5.08	12.02
DIRECTOR	1397.87	1683.50	1683.50	1397.87	1397.87	110.11	5.08	12.02

No habiendo mas temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente ACTA y los anexos salariales correspondientes.